



Expte. **C-327-18 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS BLOQUE INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Comunicación Ref.: Pedido de Informes a la Dirección General de Cultura y Educación, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y al Departamento Ejecutivo Municipal de Pergamino sobre el motivo de la falta de pago de sueldos de los docentes de la Escuela Provincial de Guardavidas.-

**VISTO:**

La falta de percepción del salario correspondiente a los docentes de la Escuela de Guardavidas, que funciona en el Natatorio Municipal de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de abril del presente año comenzaron las clases en la Escuela de Guardavidas, que se desarrollan en el Natatorio Municipal de Pergamino.-

Que son un total de cinco profesores quienes no cobran su sueldo, desde el comienzo del dictado de clases.-

Que el salario mensual para los docentes de dicha Escuela, ronda en la suma de \$7.000 (siete mil pesos).-

Que sólo han cobrado su sueldo, el personal directivo.-

Que la Escuela de Guardavidas, es una Institución Pública, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación. La misma asume la responsabilidad de formar recursos humanos que acrediten competencias para desempeñarse como Guardavidas.-

Que el Decreto 27/89 y sus modificatorios, establece la reglamentación para los Servicios de Guardavidas. El mismo establece en su artículo 22° que las municipalidades a través de su área correspondiente, serán las encargadas de supervisar, controlar, inspeccionar, verificar y exigir el fiel cumplimiento del presente reglamento. Si bien este decreto regula el funcionamiento del servicio específico de los Guardavidas, consideramos que haciendo un paralelismo, el Municipio es quien debe velar por el fiel cumplimiento de la normativa atinente a la educación pública en la Escuela Provincial de formadores de Guardavidas, que funciona en la ciudad de Pergamino, aun mas en cuanto al fiel cumplimiento de los derechos básicos de los trabajadores docentes.-

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 20.058, en su Título III, Capítulo III, Artículo 17°, dispone que "*La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local*", definición en la que debe enmarcarse la Formación de Guardavidas en la Provincia de Buenos Aires.-

Que respecto del pago de la remuneración por la tarea desempeñada, además de tener presente los principios y valores que la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires enuncia y manda respetar, proteger, y materializar, la obligación de abonar puntualmente los salarios es una de las fundamentales en el marco de un contrato de trabajo, y sobre todo teniendo en consideración que el empleador es la misma Provincia de Buenos Aires.-

Que esto se traduce en un nuevo avasallamiento por parte de la actual Gestión Provincial a la Educación Pública en todas sus áreas.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada los días martes 28 y miércoles 29 de agosto de 2018, aprobó por mayoría sobre tablas la siguiente

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación; por su intermedio ----- al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino, que informen a este Honorable Concejo Deliberante acerca de los motivos por los cuales no se ha efectivizado aun el pago al cuerpo de docentes que forman parte de la Escuela Provincial de Guardavidas del Partido de Pergamino.-

**ARTICULO 2º:** Solicitar a los funcionarios correspondientes de los departamentos ----- gubernamentales mencionados en el artículo 1º, que informen a este Honorable Concejo Deliberante en qué fecha se va a realizar el pago de los salarios.-

**ARTICULO 3º:** Requerir a Dirección General de Cultura y Educación; al Poder Ejecutivo ----- de la Provincia de Buenos Aires; y al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino que realicen las gestiones pertinentes para efectivizar el pago a la brevedad, atento el carácter alimentario del salario.-

**ARTICULO 4º:** Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-  
-----

**ARTICULO 5º:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 30 de agosto de 2018.-

**COMUNICACION Nº 3207/18**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO